



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO
MARCO No.

202600379

FT-M3-GJ-01
Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
ANTROPICA ARQUITECTOS S.A.S		900441726-5	3504530441	20 de mayo de 2026	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
EMERSON MARÍN PARRA		71.779.567	Calle 15 A 30 120 OFICINA 301		3108261614
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
emerson.marin@gmail.com		Medellín	20260003972	Servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	INDETERMINADO PERO DETERMINABLE POR LAS ORDENES DE SERVICIO HASTA LOS 1000 SMMLV	N/A

OBJETO

Contrato marco para la prestación de servicios de elaboración de renders y contenidos de visualización arquitectónica, destinados a atender de manera oportuna las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y sus clientes, en el marco de sus diferentes proyectos.

ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere la contratación de un servicio de elaboración de renders y contenidos de visualización, con el propósito de contar con un valor unitario previamente establecido por cada render. Esto permitirá que, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, se suscriban órdenes de servicio, garantizando eficiencia en la contratación, optimización de tiempos y control del presupuesto. Por lo que las condiciones específicas para cada servicio serán definidos en la respectiva orden de servicio, sin que exista obligación de consumo mínimo

Esta modalidad contractual facilitará la disponibilidad continua del servicio, evitando la necesidad de adelantar procesos contractuales independientes para cada requerimiento, y asegurando así una respuesta oportuna frente a las demandas institucionales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción
Render exterior día (estándar)	Luz natural, entorno real
Render interior (estándar)	Iluminación ambientada
Render exterior día (hiperrealista)	Fotomontaje + alto nivel de detalle del entorno
Render interior (hiperrealista)	Iluminación avanzada + materiales realistas
Video recorrido 1 min	Exterior + interior + niveles 6 y 7

CONDICIONES RENDER ARQUITECTÓNICO

Especificación de las imágenes:

Todas las imágenes deberán entregarse en resolución de gran formato (4K (3840x2160) para imágenes finales) que permita su correcta impresión.

Especificación del video:

- Duración: 1 minuto (60 segundos)
- Formato: Alta resolución H.264 (apto para presentación y pantallas grandes)
- Ambiente: Diurno (luz natural predominante)

Recorrido requerido:

- Vista exterior del edificio (contexto urbano / implantación)
- Aproximación e ingreso al edificio
- Transición al interior
- Recorrido por espacios interiores

- Enfoque en niveles 6 y 7 (zonas principales / corazón del proyecto)

CONDICIONES RENDER TECNOLÓGICOS

Especificación de las imágenes:

- Modelado 3D profesional.
- Resolución mínima: 4K (3840x2160) para imágenes finales.
- Iluminación realista y materiales técnicos (cuartos técnicos, datacenter, fibra, cableado, video Wall, sensores subsistemas tecnológicos, sistemas de seguridad).

Contenido Técnico:

- Representación clara de: Flujos de información, Interconexión entre sistemas, Ubicación lógica de equipos.
- Diferenciación visual entre: Red LAN / FO / inalámbrica, Sistemas críticos, apoyo y de seguridad.

PLAZO

El plazo del contrato será de un (1) año, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

VALOR

El valor del contrato corresponde a cuantía indeterminada sin superar los mil (1000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en razón a que este dependerá de la ejecución de las asignaciones derivadas de las órdenes de servicio que sean requeridas por la ESU, de conformidad con las necesidades presentadas por sus clientes y los requerimientos propios de la entidad.

No obstante, con el propósito de establecer un referente económico que permitiera determinar el valor estimado de los servicios objeto de contratación, así como identificar el presupuesto y los posibles costos asociados a su ejecución, por lo anterior el contratista presentó los siguientes precios para los servicios así:

ITEM	CANT	VALOR UNITARIO TOTAL	IVA	VALOR UNITARIO +IVA
Render exterior día (estándar)	1	\$ 2.415.000,00	\$ 458.850,00	\$ 2.873.850,00
Render interior (estándar)	1	\$ 2.242.500,00	\$ 426.075,00	\$ 2.668.575,00
Render exterior día (hiperrealista)	1	\$ 2.645.000,00	\$ 502.550,00	\$ 3.147.550,00
Render interior (hiperrealista)	1	\$ 2.645.000,00	\$ 502.550,00	\$ 3.147.550,00
Video recorrido 1 min	1	\$ 11.270.000,00	\$ 2.141.300,00	\$ 13.411.300,00

Una vez seleccionado el contratista, la entidad podrá realizar asignaciones de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la ESU mediante la suscripción de órdenes de servicio y de acuerdo con los requerimientos presentados por sus clientes o las necesidades propias de la entidad. Dichas asignaciones se efectuarán con fundamento en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad dentro del proceso de selección.

Los servicios de renderización serán prestados conforme a las especificaciones técnicas y necesidades formuladas por los clientes de la entidad, teniendo como referencia las tarifas ofertadas por el contratista. Cada servicio se formalizará mediante la expedición de una orden de servicio derivada del Contrato Marco, documento en el cual se establecerán, como mínimo, los siguientes aspectos: número del Contrato Marco, alcance específico del servicio requerido, plazo de ejecución, información presupuestal, valor y forma de pago.

En el evento en que la entidad requiera un servicio que no se encuentre contemplado dentro de la propuesta económica presentada por el contratista, la ESU podrá solicitar una cotización específica con el fin de determinar el valor correspondiente al nuevo servicio requerido, previo análisis y aprobación por parte de la entidad.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la ESU y sus clientes, en virtud de los Contratos Interadministrativos de administración delegada y/o comercialización

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; con el soporte de activación renovación, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas

estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 08 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir en cada orden de servicio a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín: Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más

Nota: Para efectos de la constitución y determinación de los amparos y garantías exigidas en el marco del presente proceso contractual, se establece como valor base para la expedición de las pólizas la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000). La ESU podrá en cualquier momento solicitar la modificación del valor base de las garantías contractuales o la inclusión de nuevos beneficiarios de conformidad con la ejecución presentada en las ordenes de servicio suscritas.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el

contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El contratista garantiza que durante la vigencia del contrato cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato. Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Socialmente responsable:

- ✓ Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del

contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. **Elaborar renders de alta calidad:** Realizar imágenes, animaciones o recorridos virtuales conforme a las especificaciones técnicas entregadas por la entidad, garantizando realismo, proporciones, iluminación, texturas y acabados.
2. **Cumplir con los lineamientos técnicos:** Ajustarse a planos, diseños, modelos 3D, fichas técnicas, manuales de marca y demás insumos suministrados.
3. **Entregar en los formatos requeridos:** Presentar los renders en los formatos digitales solicitados (JPG, PNG, TIFF, MP4, entre otros), con las resoluciones y calidades definidas.
4. **Atender ajustes y correcciones:** Realizar las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos, sin costo adicional cuando correspondan a ajustes razonables (como Cambios de materiales, luz, color, personas, mobiliario, etc.) del alcance.
5. **Cumplir con los tiempos de entrega:** Entregar los productos dentro de los plazos acordados o definidos en cada solicitud específica (orden de servicio o requerimiento).
6. **Garantizar originalidad del contenido:** Asegurar que los renders no infringen derechos de autor ni contienen elementos sin licencia.
7. **Mantener confidencialidad:** Guardar reserva sobre la información, diseños, planos o cualquier material suministrado o generado durante la ejecución del contrato.
8. **Contar con capacidad técnica y tecnológica:** Disponer de software, hardware y personal idóneo para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. **Asignar personal calificado:** Garantizar que el equipo de trabajo tenga experiencia en modelado, iluminación, texturización y postproducción.
10. **Realizar respaldos de la información:** Mantener copias de seguridad de los archivos entregados y en proceso durante la vigencia del contrato.

11. **Coordinar con la supervisión:** Atender reuniones, mesas de trabajo o requerimientos técnicos cuando sea necesario.
12. **Cumplir normativa aplicable:** Acatar las disposiciones legales, contractuales y técnicas vigentes.
13. **Atender requerimientos según demanda:** Ejecutar los servicios conforme a solicitudes específicas hasta agotar el presupuesto asignado.
14. **Respetar valores unitarios ofertados:** Aplicar los precios unitarios pactados, sin exceder los topes máximos establecidos.
15. **Flexibilidad en volúmenes de producción:** Ajustarse a la cantidad de renders requeridos según la necesidad de la entidad.
16. El contratista cede a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos generados en ejecución del contrato, incluyendo renders, animaciones, recorridos virtuales y demás contenidos, de manera irrevocable, sin limitación territorial ni temporal, permitiendo su uso, reproducción, modificación y difusión para fines institucionales, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional.
17. Entregar a la ESU todos los productos digitales generados en ejecución del contrato, en los formatos requeridos por la supervisión, incluyendo archivos finales en alta calidad y, cuando aplique, los archivos editables o fuente necesarios para su consulta, uso, modificación o reproducción institucional.
18. Desarrollar renders 3D de alta calidad, coherentes con los diseños aprobados, normas técnicas y lineamientos funcionales, representando: Arquitectura tecnológica, entre sistemas, Operación real, Infraestructura de telecomunicaciones y seguridad electrónica.
19. Los renders deben ser Versiones editables (formato nativo del software).
20. Documento técnico explicativo, donde se describa: Qué representa cada render, deben allegar los Supuestos técnicos utilizados y deben tener relación con sistemas reales.
21. Los renders deberán ser técnicamente interpretables, no solo ilustrativos.
22. Atender los requerimientos efectuados por la supervisión dentro del plazo establecido para cada solicitud específica. En todo caso, el contratista deberá acusar recibo del requerimiento dentro del día hábil siguiente a su remisión e informar el cronograma estimado de entrega.
23. Guardar estricta reserva sobre la información, planos, diseños, imágenes, documentos, proyectos, datos técnicos o estratégicos suministrados por la ESU o generados con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos para fines distintos a la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad a pesar del contrato haber finalizado.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias

contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la

criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Documentos del proceso SPVA-19-2026 - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín

POR LA ESU,






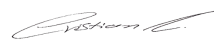


MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA,



EMERSON MARÍN PARRA
Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General		
Aprobó	Angelica María López Garces	Subgerente de Servicios		
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera		
Revisó	Cristian Ferney López	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica		
Proyectó	Tatiana Silva Pulido	Profesional Especializado-Unidad de Compras y Contratación.	